

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

AVISO A LA COMUNIDAD No. 001 de 2021

**EI JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
INFORMA A LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL:**

Que mediante el Num. 1 del Art. 9 del Acuerdo PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, se crearon de manera permanente dos (2) Juzgados Laborales del Circuito en el Distrito de Bogotá, a los cuales se les asignó la nomenclatura de Juzgados Cuarenta (40) y Cuarenta y Uno (41) Laborales del Circuito de Bogotá.

Que en el Artículo 1° del Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso las reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020, así:

“Los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo a la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho a las partes y usuarios del servicio de administración de justicia.

Para la remisión de procesos, los consejos seccionales de la judicatura deberán aplicar las siguientes reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo al distrito judicial, circuito o municipio, así: (...)

2. Remisión de procesos laborales. Para la remisión de procesos de la especialidad laboral, se deberá aplicar los siguientes criterios:

2.1. *En los juzgados laborales del circuito:*

a) *Los procesos que tengan contestación de la demanda y estén para la celebración de la primera audiencia.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

b) Los procesos laborales en los que no se haya efectuado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos laborales en los que se haya celebrado audiencia del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.”

Que el ARTÍCULO 1° del ACUERDO No. CSJBTA20-109 proferido el 31 de diciembre de 2020, dispuso la redistribución de procesos a este despacho judicial así:

JUZGADO QUE ENTREGA:	NÚMERO DE PROCESOS QUE ENTREGA:
JUZGADO 11 LAB CTO BTA	250
JUZGADO 22 LAB CTO BTA	170
JUZGADO 14 LAB CTO BTA	140
JUZGADO 10 LAB CTO BTA	80
JUZGADO 36 LAB CTO BTA	80
JUZGADO 2° LAB CTO BTA	80
TOTAL:	824

Que mediante CIRCULAR DESAJBOC21-4 del 26 de enero de 2021, se remitieron las instrucciones para la reasignación y actualización de la información en el Sistema Justicia Siglo XXI, con el fin de dar a conocer a los interesados oportuna y exactamente la ubicación de los mismos y llevar actualizados los registros en el respectivo sistema de información.

En consecuencia, este Despacho establece lo siguientes lineamientos y recomendaciones que se deberán tener en cuenta para debida prestación del servicio judicial, así:

1. UBICACIÓN DEL DESPACHO:

Este Despacho judicial se encuentra ubicado en la Calle 12 C No. 7-36, Edificio Nemqueteba piso 17.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

No obstante, no se atenderá al público de manera presencial, a excepción de casos especiales que así lo requieran y que no puedan ser resueltas a través de los canales virtuales, previo el agendamiento de la cita respectiva, la cual podrá ser solicitada a través del correo institucional:

- j40ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE OTROS DESPACHOS JUDICIALES:

Este Juzgado se encuentra en el proceso de recepción, verificación y digitalización de los procesos judiciales que cumplen con las exigencias establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11686, con las limitaciones tanto del aforo de personal y dispositivos electrónicos para llevar a cabo dicha labor, debido a la contingencia sanitaria del Covid-19.

Por ende, requerimos de su comprensión e instamos a estar pendiente del micro sitio de este Despacho, donde se publicaran los listados de los procesos recibidos por cada Despacho, al igual que los estados judiciales publicados en el siguiente enlace web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-040-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota/54>

3. REPROGRAMACIÓN DE LAS AUDIENCIAS

Las audiencias que no se pudieron realizar por la suspensión de términos judiciales en 2020, a raíz de la contingencia sanitaria del Covid -19, y las que tenían fecha programadas entre julio de 2020 y enero de 2021 serán reprogramadas mediante auto que se notificará mediante estado electrónico, acotando que respecto a las demás, se tratará de conservar la fecha programada mientras no tenga actuaciones que requieran pasar nuevamente el proceso al Despacho o se cruce con la fecha de otro expediente.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

4. GARANTÍA DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Se encontrarán disponibles, de manera permanente, para su consulta: avisos, estados electrónicos, ejemplares de las providencias judiciales que se dicten escrituralmente, traslados, actas y agenda de audiencias y/o diligencias, a los cuales pueden acceder a través del sitio web oficial de la rama judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-040-laboral-del-circuito-de-bogota-bogota>

Igualmente, se podrá continuar realizando la consulta de actuaciones por proceso a través de la plataforma Siglo XXI, acotando que el número único de radicación de este Despacho Judicial es:

- 110013105040

Así mismo, se informa que los expedientes cuyos autos sean notificados mediante estado electrónico serán escaneados y se pondrán a disposición de manera virtual para que los interesados puedan consultarlos sin necesidad de peticiones o solicitudes adicionales.

Por lo anterior, les solicitamos se abstengan de solicitar información o copias de documentos o providencias que se encuentren publicados en la página web o a las que pueda acceder a través de las plataformas autorizadas al respecto.

5. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Todos los memoriales, recursos, solicitudes y respuestas a requerimientos realizados por el despacho deberán ser presentados a través del correo electrónico institucional:

- j40ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Los mensajes de datos deben incluir dentro de su referencia el número único de radicación del proceso al que se encuentran dirigidos, así como una breve descripción de la clase de memorial que se allega (*ej. Contestación demanda, recurso, medidas cautelares*); para mayor facilidad se recomienda también aportar los siguientes datos:

- La identificación de las partes.
- El radicado del proceso.
- Clase de Proceso (ejemplo: Ordinario, Ejecutivo, Tutela, etc).
- Las direcciones electrónicas y teléfonos de contacto.
- El asunto o referencia.
- La relación de documentos adjuntos (cantidad, archivos y folios).

Por último se advierte que estos deben ser en un solo documento **formato PDF**, en días hábiles (lunes a viernes) y en el horario comprendido entre las 08:00 am y 5:00 pm, reiterando que aquellos mensajes de datos recibidos después de las 5:00 p.m. se entenderán entregados a la primera hora del día hábil siguiente.

6. NOTIFICACIONES

Las notificaciones personales serán realizadas de manera preferente en la forma prevista por el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Todas las decisiones adoptadas escrituralmente en los procesos judiciales y que no deban ser notificadas personalmente, serán notificadas mediante estado electrónico que será publicado en la página web de la rama judicial, donde encontrarán insertada la providencia (salvo aquellos casos en que verse la reserva legal respectiva).

7. CUMPLIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 14 DEL ART. 78 DEL C.G.P. Y ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.

Se reitera el deber que tienen los apoderados de las partes de enviar a las demás partes del proceso, vía correo electrónico, un

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

ejemplar de los memoriales presentados al juzgado, en las condiciones establecidas en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. y art. 9 del Decreto 806 de 2020.

Advirtiéndole que cuando la parte acredite ante el juzgado haber enviado a los demás sujetos procesales un escrito del cual deba correrse traslado, se prescindirá del traslado secretarial, y este se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

8. SOLICITUD DE COPIAS O DESARCHIVO

La solicitud de copias de piezas procesales que no se encuentren cargadas en el sitio web oficial, o de aquellos expedientes escaneados que no le hayan sido compartidos para su consulta, o del desarchivo de expediente, podrán remitir su solicitud al correo institucional:

- j40ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

9. TRASLADOS:

Con las advertencias contenidas en el numeral 7, de este aviso, se le informa a la comunidad de usuarios de este Despacho Judicial, que los traslados que se efectúen a las partes se realizarán en la pestaña denominada: “traslados especiales y ordinarios” de la página web de la rama judicial de este Juzgado.

10. ACCIONES CONSTITUCIONALES

Se le informa a la comunidad de usuarios de este Juzgado que los fallos de tutela y habeas corpus y las actas de las audiencias se están publicando en la pestaña “sentencias” de la página web de la rama judicial de este Juzgado.

11. CONSIGNACIONES EXTRA PROCESO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Los beneficiarios de este tipo de consignaciones, deberán solicitar su entrega a través del correo electrónico institucional,

- j40ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Debiendo aportar información de contacto, tales como correo electrónico, teléfono y/o dirección, además de anexar una copia legible de su documento de identidad.

Cumplido lo anterior, la orden de pago se realizará en línea y de ello se le comunicará al usuario mediante uno de los medios de comunicación informados.

12. ENTREGA DE TÍTULOS JUDICIALES

La entrega de títulos judiciales debe solicitarse a través del correo electrónico institucional, atendiendo los lineamientos recomendados en el numeral 5 de este aviso.

Una vez se encuentre en firme la providencia judicial que ordene la entrega de dineros, el Juzgado autorizará virtualmente su pago al Banco Agrario, sin el uso de las tradicionales autorizaciones físicas de pago, conforme lo establece la circular PCSJ20-17 del 29 de abril de 2020.

De antemano agradecemos su colaboración, comprensión y atención.